

CREASE EL CANTON "MOROCOLLO" EN LA SEGUNDA SECCION DE PROVINCIA DE LA PROVINCIA OMASUYOS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

LEY Nº 2569 LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 2003 CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley: EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA:

ARTICULO 1°.-

Créase el Cantón ?Morocollo? con capital del mismo nombre en la Segunda Sección de Provincia de la Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz, comprendiendo bajo su jurisdicción las localidades de: Morocollo, Camata, Lacaya y Lojrocachi. ARTICULO 2°.-

Los limites son: al Norte con los cantones Ancoraimos y Cajllata; al Este con el Cantón Cajllata; al Sur con el Lago Titicaca y al Oeste con el Cantón Ancoraimos. Las referencias geográficas establecidas por la Ex Comisión Interministerial de Límites: PUNTO ABSCISAS X COORDENADAS Y 595 515200 8239395 596 509010 8240600 609 513350 8244550 609-A 511850 8243430 610 511400 8241810 611 509620 8242160 620 514950 8241525 621 512845 8241500 ARTICULO 3°.-

El Instituto Geográfico Militar, de conformidad con el Artículo 29º de la Ley Nº 2150, de 20 de noviembre de 2000, queda en cargado de efectuar la demarcación y levantamiento cartográfico. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales. Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes noviembre de dos mil tres años. Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Marcelo Aramayo P., Juan Luis Choque Armijo, Roberto Fernández Orosco, Fernando Rodríguez Calvo. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil tres años. FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Gonzalo Arredondo Millán, Jorge Cortés Rodríguez.